



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

N°7217

TANDIL, 29/08/2018

RESOLUCION: N°7217

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 28/08/2018; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-66305/2018 - Cuerpo 1, mediante el cual se acompaña el Convenio Marco de Colaboración oportunamente suscriptos entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires- a través de la Facultad de Derecho - y el CONSEJO PROFESIONAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL CHACO, para su homologación.-

Que por el mismo ambas Entidades tienen por objeto propiciar el desarrollo de proyectos de interés común en régimen de colaboración, comprometiéndose a establecer mediante Convenios Específicos, las modalidades concretas de intercambio de experiencias dentro de aquellas áreas que ambas tengan interés manifiesto.-

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 16.097 manifiesta no tener objeciones jurídicas que formular, por lo que a fs. 15 la Secretaria Legal y Técnico aconseja la prosecución del trámite.-

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales recomiendan su homologación.-

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva en reunión del día de la fecha, aprobaron el dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84, y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homologar el Convenio Marco de Colaboración oportunamente suscriptos entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires- a través de la Facultad de Derecho - y el CONSEJO PROFESIONAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL CHACO, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

Dra. MARCELO ALFREDO ABA  
LEGISLACIONES  
UNACRBA.

Dr. MARCELO ALFREDO ABA  
Presidente Junta Ejecutiva





N 7217



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL DE ABOGADOS Y  
PROCURADORES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
JUDICIAL DEL CHACO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL  
CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

De una parte, el Rector da la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, (en adelante UNICEN), Cr. Roberto Tassara DNI. 5394959, como representante de esta, en virtud de los Estatutos de dicha Universidad, a partir del 19 de diciembre de 2016, con domicilio legal en Gral. Pinto, 399, CP B7000GHG, Tandil, Buenos Aires, Argentina.

Y de otra, el presidente del Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial del Chaco (En adelante el Consejo Profesional), Ricardo José Urturi, DNI 23408744, como representante de esta, según establecen el Estatuto de dicho Consejo Profesional, a partir del 13 de Noviembre de 2017, con domicilio legal en Arbo y Blanco 28, CP 3500, Resistencia, Chaco, Argentina.

**EXPONEN**

1. Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.
2. Que, dado que las dos entidades se proponen una inserción decisiva en el ámbito social, cultural y económico, de su región, el establecimiento de programas de colaboración permite obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad.
3. Que, por todo lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente regular en un convenio marco diferentes aspectos, como su vinculación académica, científica y de toda índole, y establecer para ello, los instrumentos adecuados.

Y, con este fin, deciden suscribir un convenio marco de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes



7217



## CLÁUSULAS

### **Primera. Finalidad del acuerdo de cooperación**

El Consejo Profesional y la UNICEN se comprometen a establecer mediante Convenios Específicos, las modalidades concretas de intercambio de experiencias dentro de aquellas áreas en las que ambas entidades tengan interés manifiesto.

Así mismo, se comprometen a propiciar el desarrollo de proyectos de interés común en régimen de colaboración.

### **Segunda. Tipos de cooperación.**

La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjunto.
6. Acceso a equipos y material específico.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio estudiantil de grado y post-grado.
9. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes, en cualquiera de los campos detallados en el objetivo del presente Convenio.

### **Tercera. Áreas de cooperación.**

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean de interés común para ambas Universidades.



7217



El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los Convenios Específicos correspondientes.

#### **Cuarta. Programas-proyectos específicos.**

Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un Convenio Específico Respectivo. Estos deberán incluir la siguiente información, que para algunos ítems será obligatoria:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución. (Cumplimentar obligatoriamente).
3. La duración del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos Convenios Específicos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.

#### **Quinta. Condiciones financieras.**

a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.



Nº 7217



b) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.

**Sexta. Forma de disponer de la propiedad intelectual.**

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas, según Convenio Especifico.

**Séptima. Coordinación.**

Para velar por el cumplimiento de este Convenio, coordinar y revisar las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo, se crea una comisión mixta entre ambas entidades que estará formada por dos miembros representativos de cada una de ellas.

Por la UNICEN el miembro representativo será el Coordinador a cargo del Área de Relaciones Internacionales.

Por el Consejo Profesional el miembro representativo será: Sonia Seba, DNI 17150078, Presidenta del Instituto de Familia y Sucesiones del Consejo Profesional.

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

**Octava. Enlaces**

Las entidades firmantes se comprometen a incluir, en las secciones correspondientes de sus páginas Web oficiales, enlaces (links) directos al portal Web de la otra parte del convenio.

**Novena. Discrepancias**



7217



Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este convenio y de los protocolos de desarrollo serán examinadas y resueltas por una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de cada una de las Universidades firmantes.

**Décima. Duración**

La duración de este acuerdo es de cinco (5) años, prorrogable automáticamente. Las partes pueden denunciarlo mediante escrito fehaciente, con tres meses de anticipación a su vencimiento, sin que esto afecte a los convenios específicos no realizados, la finalización de los mismos se llevaría a cabo, en todo caso, de acuerdo a lo establecido en ellos.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman 2 ejemplares, versiones que tienen igual validez jurídica, quedando 1 ejemplare en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicados.

Por el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial del Chaco

Sr. Presidente

RICARDO JOSÉ ORTÍZ

A B O G A D O

S.T. L. S. N. 2886 • P. 399 • P. 400

C S J N T o 85 F o 403

S T J C i e s 4043 F o 78 L e X V I

Por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires

Sr. Rector

Dr. ROBERTO M. TASSARA

RECTOR  
U.N.C.P.B.A.

Resistencia..... de..... de 2018

Tandil..... de..... de 2018.